

ACUERDO DE CONCEJO N° 162 -2022-MPHCO/O

Huánuco, 09 de agosto de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto de 2022; el Informe Legal N° 719-2022-MPHCO-GAJ de fecha 04 de agosto de 2022; el Informe N° 007-2022-MPHCO/C-728-2022 de fecha 07 de agosto del 2022; el Informe N° 02035-2022-MPHCO-GPP-SGP de fecha 13 de enero de 2022, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 164-2022-MPHCO-GRH de fecha 18 de julio de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su numeral 32) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”; concordante con el Artículo 41°, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, en ese sentido, con Informe N°007-2022-MPHCO/C-728-2022, el Presidente Titular de la Comisión Permanente de Concurso Públicos de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, remite las bases administrativas conjuntamente con el sustento documentado de los requerimientos de personal bajo el citado régimen realizado con Informe N°1026-2022-MPHCO-GT/SGCTTP de fecha 23 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público; Informe N°342-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de fecha 20 de julio de 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; Informe N°0567-2022-MPHCO-GM-DGRS de fecha 20 de julio de 2022, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N°291-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de fecha 23 de junio de 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; Informe N°251-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDLP-RFPA de fecha 23 de junio de 2022, de la Sub Dirección de Limpieza Pública e Informe N°0506-2022-MPHCO-GM-DGRS de fecha 27 de junio de 2022, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, los mismos que cuentan con certificación presupuestal, solicitando se de cuenta al concejo municipal para su aprobación y posterior convocatoria.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 0719-2022-MPHCO-GAJ señala que la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Legislativos N°276 y N°728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; requiriéndose para ello del acuerdo de concejo que apruebe las bases para otorgar la formalidad y legalidad establecida por Ley, y se proceda a la convocatoria del referido concurso.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de dictamen de comisión de regidores, de la lectura y aprobación del Acta.
POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LAS BASES Y PERFILES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 – CONVOCATORIA 2022-4, el mismo que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección, los mismos que serán elevados al concejo municipal, para su aprobación y llevar adelante el proceso de selección de Dos (02) Conductores de Motofurgón; Ocho (08) Conductores de Vehículo Recolector de Residuos Sólidos; Treinta y Dos (32) Obreros de Limpieza Pública; Un (01) Mecánico I; Un (01) Mecánico para Motofurgoneta; Un (01) Conductor de Vehículo Baranda de Residuos Sólidos para la Sub Dirección de Limpieza Pública; Siete (07) Obreros de Recolección Selectiva; Siete (07) Obreros para la Valorización de Residuos Orgánicos; Un (01) Operador de Maquinaria; Cuatro (04) Guardianes para Botadero Controlado de Chilepampa; Un (01) Mecánico para Maquinaria Pesada; UN (01) Conductor de Camión Baranda; Un (01) Operador para Minicargador; Seis (06) Personal Obrero para la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; Tres (03) Guardianes para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte; según Informe N°1026-2022-MPHCO-GT/SGCTTP de fecha 23 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público; Informe N°342-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de fecha 20 de julio de 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; Informe N°0567-2022-MPHCO-GM-DGRS de fecha 20 de julio de 2022, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N°291-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de fecha 23 de junio de 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; Informe N°251-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDLP-RFPA de fecha 23 de junio de 2022, de la Sub Dirección de Limpieza Pública e Informe N°0506-2022-MPHCO-GM-DGRS de fecha 27 de junio de 2022, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, que cuentan con disponibilidad presupuestal según el Informe N°02035-2022-MPHCO-GPP-SGP de fecha 19 de julio de 2022; el Informe N°02104-2022-MPHCO-GPP-SGP de fecha 26 de julio de 2022 y el Informe N°02033-2022-MPHCO-GPP-SGP de fecha 18 de julio de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente Titular de la Comisión de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE